

ción o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la(s) finca(s) hipotecada(s), conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado(s) en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor(es) del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Fincas objeto de subasta

Primer lote: Urbana número veintidós. Vivienda letra B, escalera 1 de la planta cuarta, sin contar la baja del edificio «Tesy-1, sin número de policía, sito en el paraje de Calnegre, en la Manga del Mar Menor, Diputación de Lenticar, de este término municipal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión, tomo 707 del archivo, libro 142 de la 2ª sección, folio 117, finca 17.707. Tasada a efecto de subastas en la referida de 6.536.508 ptas.

Segundo lote: Urbana, Planta baja o primera destinada a almacén de la casa nº dos de la Calle de la Soledad de esta ciudad de Cartagena, se halla distribuida en una gran nave que ocupa una superficie incluidos servicios comunes de ciento sesenta y tres metros, un decímetro cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 1, al tomo 1.975, libro 160, sección primera, folio 117, finca 10.432. Tasada a efectos de subasta en la referida de 15.246.325 ptas.

Tercer lote: Urbana, Solar para edificar sito en Cartagena, con fachadas a las calles de Don Gil, en longitud de doce metros. Mide 294 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 1, tomo 1.975, libro 160, sección 1ª, folio 115, finca 12.436. Tasada a efectos de subasta en la referida de 7.999.740 ptas.

Adición. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Cartagena; veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16778

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgarés de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de justicia gratuita, nº 430/93, promovidos por María Rosario Belando Arenas, contra Caja de Ahorros de Murcia, José Molina Nicolás, Ramiro García Leiras y el Sr. Abogado del Estado se cita a D. José Molina Nicolás para que el próximo día 2 de marzo, y hora de las 11 comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal previniéndole que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a D. José Molina Nicolás en ignorado paradero, libro y firma la presente en Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16779

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

En virtud de los acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Tres de Molina de Segura, en resolución de esta fecha recaída en autos de Separación Matrimonial, nº 363/93-A, seguidos a instancia de Dª María Isabel García Carbonell, representada por el Procurador de los Tribunales D. Benito García-Legaz Vera, designado del turno de oficio, contra D. Manuel Espinosa de los Monteros Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en Lorquí C/ Velázquez, nº 6-1º B de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya resolución se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el B.O.R.M. y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de emplazamiento en forma al demandado referido, expido el presente que firmo en Molina de Segura, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.